LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
Corredor Público Número 16 del Estado De México
Viveros de Coyoacán 210, Colonia Viveros de la Loma
Tlalnepantla de Baz, Estado de México
www.correduria16.com
Tel.: 5361-63-10

---------- **LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS.** ----------

----------**PÓLIZA NÚMERO SEIS MIL TREINTA Y UNO**----------

En la Ciudad de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los siete días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, ante mí **RENE GURMILAN SÁNCHEZ** Corredor Público número **DIECISÉIS** de esta Plaza, debidamente habilitado para el ejercicio de mi profesión por la Secretaría de Economía, actuando con el carácter de fedatario público que la ley me otorga y con fundamento en los artículos sexto, fracción sexta, de la Ley Federal de Correduría Pública y cincuenta y tres, fracción quinta, del Reglamento de la Ley de la materia, hago constar: ----------

La **FORMALIZACIÓN** del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, que realizo a solicitud del señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, en su carácter de delegado especial de la asamblea, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas: ----------

----------**A N T E C E D E N T E S.**----------

I.- CONSTITUCIÓN.- Por póliza número tres mil seiscientos cuarenta y ocho, de fecha dieciséis de enero del dos mil quince, otorgada ante mi fe, cuyo primer testimonio, quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el folio mercantil electrónico número quinientos veintinueve mil quinientos cincuenta y nueve guión uno, el día cinco de febrero del dos mil quince, se hizo constar la constitución de **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** teniendo como elementos esenciales los siguientes: domicilio en Ciuda de México, con duración de noventa y nueve años, con capital social variable, con un mínimo fijo de cincuenta mil pesos, moneda nacional, y un máximo variable ilimitado, con cláusula de exclusión de extranjeros, de dicho instrumento público copio en lo conducente lo siguiente:----------

"...----------**CAPITULO II**----------

----------**CAPITAL SOCIAL**----------

QUINTA.- CAPITAL. El capital social será variable, con un capital mínimo fijo de $50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).----------

El capital social estará representado por acciones nominativas, comunes y ordinarias, con valor nominal de $1,000.00 (MIL PESOS, MONEDA NACIONAL) cada una. ----------

SEXTA.- ACCIONES. Todas las acciones serán de suscripción libre y podrán ser suscritas, adquiridas en propiedad o pertenecer a personas físicas o morales o entidades mexicanas o extranjeras.----------

El capital social estará dividido en dos clases de acciones: las acciones de la Serie "A", representan el capital mínimo fijo sin derecho a retiro y, las acciones de la Serie "B", representan el capital variable. ----------

Asimismo, y de conformidad con el artículo ciento trece del Ordenamiento Legal antes mencionado, la Asamblea General de Accionistas podrá determinar la emisión de acciones que tengan derecho de voto solamente en las Asambleas Extraordinarias que se reúnan para tratar los asuntos comprendidos en las fracciones primera, segunda, cuarta, quinta, sexta y séptima del artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

Todas las acciones pertenecientes a una misma clase, conferirán a sus titulares iguales derechos y les impondrán las mismas obligaciones y en las Asambleas de Accionistas, cada acción dará derecho a un voto. ----------

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos y llevarán adheridos cupones nominativos.----------

Los títulos definitivos serán impresos, se tomarán de libros talonarios, podrán amparar una o más acciones y llevarán numeración progresiva. ----------

En tanto no sean entregados los títulos definitivos de las acciones, podrán expedirse certificados provisionales. ----------

En su oportunidad, tanto los títulos definitivos como los certificados provisionales llevarán las firmas autógrafas del Administrador Único o del Presidente y Secretario del Consejo o de cualquier otro Consejero.----------

En los títulos definitivos y en los certificados provisionales se indicarán los datos establecidos por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la Cláusula Trigésima Quinta de estos Estatutos. ----------

Todo accionista, presente o futuro, por el hecho de serlo, se somete y queda sujeto a las estipulaciones de este instrumento constitutivo y a las resoluciones legalmente adoptadas por la Asamblea General de Accionistas, el Administrador Único y el Consejo de Administración. --------

SÉPTIMA.- TRANSMISIÓN DE ACCIONES. El traspaso de las acciones se verificará por el endoso y entrega del título definitivo o certificado provisional correspondiente, sin perjuicio de que puedan transmitirse por cualquier otro medio legal y su transmisión surtirá efecto, respecto del endosatario o cesionario, desde la fecha del endoso o de la transmisión por cualquier otro concepto y, respecto de la sociedad, desde su inscripción en el Libro de Registro de Acciones.

Cuando la sociedad reciba aviso del traspaso de una o más acciones firmado por el endosante o el cedente, o se le presente el título correspondiente en que se haga constar el endoso o la transmisión, de conformidad con el procedimiento establecido en los puntos que anteceden, el Administrador Único o el Secretario del Consejo de Administración harán constar el traspaso en el Libro de Registro de Acciones. ----------

A petición del dueño y a sus expensas los títulos o certificados de acciones podrán canjearse por otros de diferentes denominaciones, en el entendido de que los nuevos títulos o certificados ampararán el mismo número de acciones que los antiguos que se den a cambio.----------

En caso de extravío, robo, destrucción total, mutilación o deterioro grave de los títulos o certificados de acciones, su cancelación y reposición quedan sujetas a lo dispuesto en la Sección Segunda, del Capítulo Primero, del Título Primero de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito vigente, siendo los gastos correspondientes por cuenta del interesado. --

OCTAVA.- REGISTRO DE ACCIONES. La sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito como tal en el Libro de Registro de Acciones que llevará la sociedad. A petición de cualquier interesado la sociedad deberá inscribir en el citado Registro las transmisiones que se efectúen, siempre que se lleven a cabo en la forma establecida en los presentes Estatutos. ----------

NOVENA.- AUMENTOS Y DISMINUCIONES DEL CAPITAL SOCIAL. ----------



PÓLIZA No 6031

I.- AUMENTOS DE CAPITAL. Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan en caso de aumento del capital social, este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación, en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital.----------

El capital social en su parte variable será susceptible de ser aumentado o disminuido sin necesidad de reformar los estatutos de la sociedad, con la única formalidad de que sean acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. ----------

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que acuerde los aumentos en la parte variable del capital social, podrá de conformidad con lo que establece el artículo doscientos dieciséis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, ordenar la emisión de Acciones de Tesorería, determinando la forma y términos en que deban hacerse las emisiones correspondientes.----------

Se entenderá por Acciones de Tesorería, aquellas que sean emitidas y no suscritas, conforme a lo que establece el párrafo que precede, y las cuales se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que se vaya realizando la suscripción. ----------

No podrá decretarse un aumento de capital si no están totalmente suscritas y pagadas todas las acciones emitidas con anterioridad por la sociedad.----------

Los títulos definitivos o certificados provisionales de las acciones, a las que se denominará de Tesorería, y que conforme al párrafo que precede sean emitidos y no suscritos, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.----------

II.- DISMINUCIÓN DEL CAPITAL. La reducción del capital social se efectuará mediante la amortización de acciones totalmente suscritas y pagadas y por reembolso a los accionistas. La designación de las acciones que hayan de ser amortizadas se hará por acuerdo unánime de los accionistas que se tome en Asamblea General Extraordinaria o en su defecto, por sorteo ante Notario o Corredor Público. En este último caso, hecha la designación de las acciones, se publicará un aviso en el Diario Oficial de la Federación y el importe a rembolsar quedará a disposición de los accionistas respectivos, en las oficinas de la sociedad, sin devengar interés alguno.----------

Todo aumento o disminución del capital social deberá inscribirse en los libros de Registro de Acciones y de Variaciones de Capital, que al efecto llevará la sociedad. ----------

III.- DERECHO DE RETIRO. Los accionistas tienen el derecho de retirar toda o parte de su inversión y obtener el reembolso de sus acciones, siempre y cuando notifiquen a la sociedad su deseo de retiro con UN AÑO de anticipación. La sociedad reembolsará a los accionistas su respectiva inversión al cierre del ejercicio fiscal, en el que expire el término antes mencionado. El reembolso será hecho en proporción al valor contable de la sociedad, conforme al último balance aprobado por la asamblea general anual de accionistas y contra la entrega y cancelación de las acciones respectivas.----------

El derecho de retiro no puede ser ejercido cuando, como resultado del mismo, el capital social se reduzca a menos del capital mínimo fijo permitido por la Ley. ----------

----------**CAPITULO III** ----------

----------**ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**----------

DÉCIMA.- ÓRGANO SUPREMO. La Asamblea General de Accionistas será el órgano supremo de la sociedad y podrá acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma. ----------

Sus resoluciones serán cumplidas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración o por la persona o personas que expresamente designe la Asamblea. ----------

Las resoluciones legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obligatorias para todos los accionistas, aún para los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición que establece la Ley General de Sociedades Mercantiles. ----------

DÉCIMA PRIMERA.- CLASES DE ASAMBLEAS. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. ----------

Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar los asuntos señalados por los incisos primero, segundo y tercero del artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles o para cualquier otro asunto que no sea de los referidos en el artículo ciento ochenta y dos de dicha Ley. ----------

Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas serán las que se reúnan para tratar cualquiera de los asuntos a que se refiere el artículo ciento ochenta y dos de la citada Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos que, de manera específica, les sean reservados por estos Estatutos o requieran quórum especial. ----------

DÉCIMA SEGUNDA.- LUGAR Y ÉPOCA DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Ordinarias y las Extraordinarias de Accionistas, salvo caso fortuito o fuerza mayor, se reunirán en el domicilio social en cualquier tiempo en que sean convocadas. ----------

Las Asambleas Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura del ejercicio social. ----------

Las Asambleas Extraordinarias se reunirán cuantas veces sean convocadas, de acuerdo con la ley y estos Estatutos. ----------

DÉCIMA TERCERA.- CONVOCATORIAS. Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se harán por el Administrador Único, el Presidente, el Secretario, dos miembros del Consejo de Administración o alguno de los Comisarios. Las convocatorias deberán hacerse por medio de la publicación de un aviso en el Diario Oficial de la Federación o en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio social, con una anticipación de por lo menos quince días naturales a la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en cuestión. ----------

Las convocatorias contendrán la hora, fecha y lugar en que se celebrará la Asamblea, el Orden del Día y serán firmadas por quien las haga. ----------

No será necesaria convocatoria alguna cuando en la Asamblea respectiva se encuentren representadas la totalidad de las acciones en que se divide el capital social. Tampoco será necesaria cuando se trate de la continuación de una Asamblea legalmente instalada, siempre y cuando al interrumpirse la Asamblea se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar. ----

DÉCIMA CUARTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se considerarán legalmente reunidas, en primera y ulteriores convocatorias, cuando esté representada, por lo menos, el cincuenta y uno por ciento de las acciones en que se divide el capital social y las

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DEL ESTADO DE MÉXICO
PÓLIZA No 6031

resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social. ----------

DÉCIMA QUINTA.- QUÓRUM EN LAS ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS. Para que una Asamblea General Extraordinaria se considere reunida e instalada en primera y ulteriores convocatorias, deberá estar representado por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social, y las resoluciones tomadas en estas asambleas deberán ser aprobadas por quienes representen el cincuenta y uno por ciento del capital social.----------

DÉCIMA SEXTA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS. Para asistir a las Asambleas, bastará que los accionistas estén inscritos como propietarios de las acciones en el libro de Registro de Acciones de la sociedad o, en su defecto, mediante la exhibición de los títulos o certificados que amparen sus acciones o del Certificado de Depósito de las acciones en una institución de crédito nacional o del extranjero.----------

Los accionistas podrán concurrir a las Asambleas personalmente o por medio de apoderado general o especial, bastando, en este último caso simple carta poder.----------

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS ASAMBLEAS. Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración. El Secretario del mismo fungirá como Secretario de la Asamblea.----------

En ausencia de cualquiera de ellos, actuarán como Presidente y Secretario las personas que designe la propia Asamblea. ----------

El Presidente de la Asamblea designará a uno o más Escrutadores para certificar el número de acciones representadas en la Asamblea, formular la Lista de Asistencia de los accionistas concurrentes, con expresión del número de acciones que cada uno represente y hacer el recuento de las votaciones.----------

Si se encuentra presente el quórum respectivo, el Presidente declarará legalmente instalada la Asamblea y se procederá al desahogo de la Orden del Día. ----------

De toda Asamblea de Accionistas se levantará un Acta que se asentará en el Libro respectivo y deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que hayan asistido.----------

Se agregarán al apéndice de cada acta, los documentos que en su caso, justifiquen que las convocatorias se hicieron en los términos establecidos por estos Estatutos, la Lista de Asistencia, las cartas poder o un resumen del poder, formulado por los Escrutadores, los informes, dictámenes y demás documentos que se hubieren sometido a la consideración de la Asamblea y copia del Acta respectiva.----------

----------CAPITULO IV ----------

----------ADMINISTRACIÓN----------

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA ADMINISTRACIÓN. La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Único o de un Consejo de Administración.----------

Los Consejeros Propietarios serán, en su caso, substituidos en sus ausencias temporales por los Suplentes designados precisamente para sustituir a cada Propietario. Si no se hubiere hecho la designación específica, el Consejero Propietario designará al Suplente que lo substituya, escogiéndolo entre los Suplentes designados. ----------

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas podrá en cualquier momento designar y remover al Administrador Único o a cualquiera de los Consejeros, respetando el derecho de las minorías.-

DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único y los Consejeros podrán o no ser accionistas de la sociedad. Durarán en su cargo un año y podrán ser reelectos *pero, en todo* caso, continuarán en el desempeño de sus funciones, aun cuando hubiere concluido el plazo para el que hubieran sido designados, mientras no se hagan nuevos nombramientos y los nombrados no tomen posesión de sus cargos. ----------

La remuneración del Administrador Único o de los Consejeros, en su caso, será fijada por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. ----------

VIGÉSIMA.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. La Asamblea General Ordinaria de Accionistas o el Consejo de Administración podrá designar de entre los miembros de este último al Presidente, quien en caso de empate gozará de voto de calidad en las sesiones del Consejo.----------

Se podrá nombrar también a un Secretario del Consejo de Administración, el cual podrá o no pertenecer a dicho cuerpo colegiado, según acuerdo de la asamblea ordinaria de accionistas que lo designe.----------

El Administrador Único y el Presidente del Consejo, por el solo hecho de su nombramiento, además de los poderes que expresamente les sean conferidos, tendrán las facultades que les conceden estos Estatutos. ----------

Ya sea el Administrador Único o el Consejo de Administración preparará un informe anual, el cual proporcionará a los accionistas de la sociedad la información necesaria en relación con la situación y posición *financiera* y actividades de la sociedad durante dicho período.----------

VIGÉSIMA PRIMERA. FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO O DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. El Administrador Único o el Consejo de Administración tendrán las siguientes facultades: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y *querellas*, así como constituirse en parte de causas

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO DEL ESTADO DE MÉXICO
PÓLIZA No. 6031

criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

II.- Poder general para actos de administración, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.----------

III.- Poder para actos de administración en materia laboral y para celebrar en representación del poderdante, contratos de trabajo, ya sean individuales o colectivos, asistir a la celebración de cualquier tipo de audiencias ante toda clase de autoridades del trabajo, con expresas facultades para aceptar fórmulas de conciliación y transigir cualquier conflicto laboral, celebrar toda clase de convenios judiciales o extrajudiciales y ofrecer reinstalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 11 (once), Artículo 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, Artículo 786 (setecientos ochenta y seis) y 876 (ochocientos setenta y seis), fracciones I y IV y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, y en general, para ejecutar todos los actos expresamente determinados por la ley ante toda clase de autoridades y tribunales laborales. ----------

IV.- Poder general para actos de dominio, conforme al tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades de dueño, salvo aquellos actos cuya ejecución esté expresamente reservada a la Asamblea General de Accionistas por estos Estatutos. ---------

V.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, conforme al artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. Asimismo facultad para abrir y cerrar cuentas bancarias en nombre de la sociedad y designar a las personas que podrán girar en contra de las mismas----------

VI.- Poder para garantizar, en nombre de la sociedad y por cualquier medio legal, obligaciones de terceras personas, a menos que en forma distinta sea limitado o modificado por la propia Asamblea General de Accionistas. ----------

VII.- Poder para abrir y cerrar cuentas bancarias de la sociedad. ----------

VIII.- Poder para otorgar y revocar poderes generales y especiales.----------

IX.- Poder para designar y remover de sus cargos a Gerentes y Funcionarios, señalándoles facultades, obligaciones y remuneración.----------

VIGÉSIMA SEGUNDA.- SESIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN. Las sesiones del Consejo de Administración se celebrarán en el domicilio de la sociedad o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero que se determine con anterioridad en la convocatoria respectiva.----------

Las sesiones del Consejo podrán celebrarse en cualquier tiempo, pero cuando menos una vez cada año y deberán ser convocadas por el Presidente o el Secretario del Consejo o dos Consejeros o alguno de los Comisarios de la sociedad. La persona que haga la convocatoria deberá informar al Secretario del Consejo, quien deberá inmediatamente enviar el aviso respectivo.----------

Las convocatorias deberán hacerse por escrito y enviarse por télex o telefax, y enviarse por correo aéreo certificado, a cada uno de los Consejeros Propietarios, Suplentes y Comisarios, por lo menos con quince días hábiles de anticipación a la celebración de la sesión correspondiente, a su domicilio o a los lugares que los mismos Consejeros hubieran señalado para ese fin.----------
Las convocatorias deberán especificar la hora, fecha y lugar de la reunión y el objeto de la sesión o el Orden del Día y serán firmadas por quien o quienes las hagan.----------
No se requerirá convocatoria cuando se reúnan todos los Consejeros Propietarios o sus Suplentes o cuando los Propietarios, aún cuando no asistan, manifiesten por escrito que tienen conocimiento de la celebración de la sesión y del Orden del Día y manifiesten su aceptación a los acuerdos relativos. ----------
VIGÉSIMA TERCERA.- QUÓRUM Y VOTACIÓN. Para que el Consejo de Administración sesione válidamente, en primera y ulteriores convocatorias, deberán asistir la mayoría de sus miembros o sus respectivos Suplentes. Si la sesión del Consejo no pudiere celebrarse por falta de quórum, se repetirá la convocatoria cuantas veces sea necesario, de acuerdo con los términos antes citados. ----------
Para que las resoluciones del Consejo sean válidas deberán ser tomadas por la mayoría de votos de los Consejeros presentes y el quórum de asistencia deberá mantenerse durante toda la sesión.----------
VIGÉSIMA CUARTA.- ACTAS. De cada sesión del Consejo se asentará un acta en el libro correspondiente, que firmarán quien haya presidido la sesión, el que haya fungido como Secretario y el o los Comisarios que hubieren asistido..."----------
II.- DECLARACIÓN.- Declaran el compareciente que los estatutos sociales relacionados anteriormente son en su parte conducente el régimen con base en el cual se celebró la asamblea cuya acta se formaliza por esta póliza y que a la fecha de celebración de dicha asamblea no ha habido reforma a los mismos.----------
III.- ACTA QUE SE FORMALIZA.- El compareciente me exhibe un Acta y Lista de Asistencia de la Asamblea General Extraordinaria de la sociedad denominada **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en siete páginas útiles, celebrada el día veintinueve de febrero del dos mil dieciséis y que transcribo literalmente:----------
----------"TKG MÉXICO", S.A. DE C.V. ----------
----------ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS----------
----------29 DE FEBRERO DEL 2016 ----------
----------12:00 HRS. ----------

En Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 29 de febrero del 2016, se reunieron en el domicilio social de **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma, los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, los cuales fueron previamente convocados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.----------
Se anuncia la presencia del señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, como invitado especial.-----



PÓLIZA No 6031

Presidió la Asamblea el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, y desempeñó el cargo de Secretario la señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA**. ----------

El Presidente también designó Escrutador al señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, quien después de aceptar el cargo y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia la cual, firmada por los accionistas, se agrega al legajo de esta acta, marcada como **Anexo "A"**, de la que se desprende que se encontraba íntegramente representado el capital social de la sociedad de la manera siguiente: ----------

ACCIONISTAS	**ACCIONES**	**MONTO TOTAL**
ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ	40	$40,000.00
RFC. ROHA 841027 3M2-		
MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA	10	$10,000.00
RFC. HEMC 520126 NR2-		
TOTAL:	50	$50,000.00

Una vez realizado el recuento correspondiente, el escrutador, manifestó que se encuentra representado íntegramente la totalidad del capital social, razón por la cual el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación de previa convocatoria, de conformidad con lo que establece los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.----------

A continuación el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día que fue, por unanimidad de votos, aprobado por la Asamblea de Accionistas: ----------

----------**ORDEN DEL DIA** ----------

I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la cesión de la totalidad de Acciones del señor ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ. ----------

II.- La Renuncia de Presidente del Consejo de Administración, en consecuencia la designación de las personas que conformarán el Órgano de Administración. ----------

III.- Propuesta para otorgar un Poder General al señor ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS. ------

IV.- Designación de delegados especiales para el cumplimiento y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea. ----------

Una vez aprobado por los presentes el Orden del Día, se procedió a desahogarlo en los siguientes términos:----------

En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, en uso de la palabra, expuso su deseo de ceder la totalidad de sus acciones con el fin de dar paso a nuevos accionistas por lo que se hace del conocimiento de los presentes dicho acto, lo anterior con la finalidad de que hagan valer el derecho del tanto de cual gozan, sobre las acciones en cuestión. ----------

Se hace del conocimiento de los accionistas presentes que existen terceras personas ajenas a la sociedad, interesadas en aceptar las acciones que se ceden en el presente acto. ----------

Después de una extensa deliberación sobre el mismo, los accionistas, por unanimidad, decidieron tomar las siguientes: ----------

----------**R E S O L U C I O N E S**----------

PRIMERA.- La señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** manifiesta que es de su interés aceptar 20 de las 40 acciones que se ceden en este acto. ----------

SEGUNDA.- En consecuencia de lo anterior se aprueba que el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ** ceda a los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, el total de las acciones de los que es titular, con un valor de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).----------

TERCERA.- En consecuencia, y después de realizar los asientos correspondientes en el libro de Registro de Accionistas, el capital social de **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, queda íntegramente y suscrito de la siguiente manera:----------

----------**ACCIONISTAS**----------**ACCIONES**----------**MONTO TOTAL** ----------

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA-----30----------$30,000.00 ----------

RFC. HEMC 520126 NR2----------

--**ÁNGEL RODRIGUEZ LAGUNAS**----------20----------$20,000.00----------

RFC. ROLA 591123 598----------

-------TOTAL:----------50----------$50,000.00 ----------

En el desahogo del punto Segundo de la Orden del Día, derivado de los acuerdos anteriores El Presidente del Consejo de Administración en uso de la voz, manifestó a los presentes la necesidad de renunciar al cargo que hasta el día de hoy venía desempeñando.----------

La señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** en uso de la voz manifestó su interés en ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Administración, con la finalidad de desarrollar de forma óptima y eficaz el objeto social de la Sociedad. ----------

De igual forma los accionistas proponen que ocupe el lugar de Secretario del Consejo de Administración el señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS.** ----------

Una vez analizado la propuesta, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente: --

----------**RESOLUCION** ----------

CUARTA.- Se acepta la renuncia del señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ** al cargo de Presidente del Consejo de Administración, y en consecuencia se aprueba revocar todos y cada uno de los poderes que por sus cargos les fueron conferidos, se agradece el desempeño del cargo y se ratifica todos los actos realizados durante su gestión.----------

QUINTA.- Se aprueba la manifestación de la señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** de ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Administración, y en consecuencia renuncia al cargo de Secretario que al día de hoy desempeñaba en la sociedad, quien para el ejercicio de su cargo gozará de manera INDIVIDUAL e INDISTINTAMENTE de las facultades consignada en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos de la Sociedad, con excepción de las referidas en los incisos **IV** y **V** los cuales deberá ejercer de manera MANCOMUNADA con el Secretario del Consejo de Administración. ----------

En consecuencia de la resolución anterior se aprueba la propuesta hecha por los accionista sobre quien ocupará el cargo de Secretario del Consejo de Administración, quedando designado el señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de manera INDIVIDUAL e INDISTINTAMENTE de las facultades consignada en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos de la Sociedad, con excepción de las referidas en los incisos **IV** y **V** los cuales deberá ejercer de manera MANCOMUNADA con el Presidente del Consejo de Administración.----------

Los accionistas presentes acuerdan que los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS** *no* caucionen su cargo.----------

En el desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día, Los accionistas presentes manifiestan la necesidad de otorgar facultades al señor **ANGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, con el fin de que pueda realizar diversos trámites ante las distintas autoridades estatales y federales correspondientes.----------

Una vez analizado la propuesta, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente: --

----------**R E S O L U C I Ó N**----------

SEXTA.- Se aprueba otorgar al señor **ANGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** las siguientes facultades de representación social: ----------

I.- Poder general para pleitos y cobranzas*, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.*----------

II.- Poder general para actos de administración*, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.*----------

En el desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, El Presidente de la presente Asamblea, en uso de la voz, manifestó a los presentes, que únicamente restaba la designación de Delegado

Especial, para que concurra con fedatario de su preferencia, a fin de protocolizar la presente Asamblea, por lo que los accionistas tomaron, por unanimidad de votos, la siguiente: ----------

----------**R E S O L U C I Ó N**----------

SÉPTIMA.- Se designa al señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, como delegado especial para que concurra ante el Fedatario Público de su elección a efecto de tramitar la formalización, en su caso, de la presente acta, así como gestionar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio correspondiente. ----------

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada en todos y cada uno de sus términos, firmando para constancia quienes en ella intervinieron como Presidente, Secretario y Escrutador. ----------

----------**PRESIDENTE**----------**SECRETARIO** ----------

----------**(FIRMA ILEGIBLE)**----------**(FIRMA ILEGIBLE)**----------

---------**ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**-------**MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** ---

----------**ESCRUTADOR** ----------

----------**(FIRMA ILEGIBLE)** ----------

----------**ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS** ----------

----------**"TKG MÉXICO", S.A. DE C.V.** ----------

----------**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS**----------

----------**29 DE FEBRERO DEL 2016** ----------

----------**12:00 HRS.** ----------

----------**Lista de Asistencia** ----------

ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ ---------- (FIRMA ILEGIBLE)

Accionista Saliente ----------

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA ---------- (FIRMA ILEGIBLE)

Accionista ----------

ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS ---------- (FIRMA ILEGIBLE)

Accionista Entrante----------

ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS, en mi carácter de Escrutador de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, certifico que durante todo el tiempo de celebración de la misma y especialmente durante las votaciones permanecieron presentes y representados los accionistas que conforme a esta lista de asistencia se establece.----------

----------**ESCRUTADOR** ----------

----------**(FIRMA ILEGIBLE)** ----------

----------**ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS** ----------

El Acta y Lista de Asistencia antes transcritas obran consignadas en siete hojas escritas por uno solo de sus lados, que procedo a formalizar en términos del artículo ciento noventa y cuatro de la

Ley General de Sociedades Mercantiles, de la cual una copia fotostatica agrego al anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mí cargo, con la **letra "A"**. ----------

----------**C L A U S U L A S:**----------

PRIMERA.- Queda formalizada, para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de fecha veintinueve de febrero del año dos mil dieciséis, que ha quedado transcrita en el antecedente **TERCERO** de este instrumento.----------

SEGUNDA.- Estando el compareciente de acuerdo en firmar el presente instrumento, en los términos del artículo sexto de la Ley Federal de Correduría Pública y del artículo sexto de su Reglamento, por sus instrucciones expresas, copio, en su parte conducente, lo que es del tenor literal siguiente:----------

LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

ARTÍCULO SEXTO. "AL CORREDOR PÚBLICO CORRESPONDE:... ----------

...VI.- Actuar como fedatario público en la constitución y en los demás actos previstos por la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluso aquellos en los que se haga constar la representación orgánica". ----------

REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE CORREDURÍA PÚBLICA. ----------

ARTICULO SEXTO. "Para efectos de las fracciones V, VI y VII del artículo sexto de la ley, cuando en las leyes o reglamentos se haga referencia a "notario o fedatario público" "escritura", "protocolo" y "protocolización", se entenderá que se refiere a "corredor público", a la póliza expedida por "corredor", a cualquier "libro de registro del corredor" y al hecho de "asentar algún acto en los libros de registro del corredor", respectivamente...".----------

YO, EL CORREDOR PÚBLICO, CERTIFICO:----------

I.- Que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con sus originales que tuve a la vista; --------

II.- Que de acuerdo con lo dispuesto en la fracción cuarta (romano) del artículo quince de la Ley Federal de Correduría Pública y en el último párrafo del artículo treinta y dos de su Reglamento, me cercioré de la capacidad legal del compareciente para la celebración de este acto, no encontré en el manifestaciones evidentes de incapacidad natural, ni tengo noticias de que se encuentre sujeto a interdicción.----------

III.- Que el compareciente se identificó ante mí con el documento que agrego al anexo de la póliza del archivo a mi cargo con la letra **"B"**.----------

IV.- Que el compareciente declara por sus generales ser: ----------

ÁNGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS, mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día veintitrés de noviembre de mil novecientos cincuenta y nueve, casado, con domicilio en Manuel Pérez Romero, Manzana ciento veintiséis, lote veintitrés, colonia Ampliación Santa Martha Acatitla, delegación Iztapalapa, licenciado en administración.----------

V.- Que de acuerdo con lo dispuesto en el octavo párrafo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, solicité a los comparecientes las cédulas de identificación fiscal de los accionistas, mismas que me fueron proporcionadas, y de las cuales agrego una copia fotostática

que obra en el anexo respectivo de la póliza en el archivo de la Correduría a mi cargo, con las letras **"C"**, **"D"**y **"E"**.----------

VI.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, hice saber a los comparecientes titulares de los datos personales proporcionados por ellos para la celebración de este instrumento, que éstos se encuentran protegidos y serán considerados como confidenciales, sirviendo esta certificación como aviso de privacidad, siendo el suscrito persona encargada del manejo de los mismos y por lo tanto responsable del tratamiento de los que por escrito me fueran proporcionados en las oficinas de esta Correduría y que teniendo relación con el negocio jurídico solicitado, serán manejados únicamente para los fines para los cuales fueron obtenidos del aviso de privacidad que se agrega al apéndice de este instrumento bajo su número y letra correspondientes y serán tratados conforme a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad previstos en la ley aplicable.----------

VII.- Que leí íntegramente el contenido de este instrumento al compareciente, orientando y explicando al mismo sobre las consecuencias legales de su contenido, por lo que manifestando su conformidad con él, lo firmó ante mí, el día siete de marzo del año dos mil dieciséis, mismo momento en que lo autorizo. Doy fe.----------

FIRMA ILEGIBLE DEL SEÑOR ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS.----------

RENE GURMILAN SÁNCHEZ----FIRMA-----SELLO DE AUTORIZAR.----------

YO, EL LICENCIADO RENE GURMILÁN SÁNCHEZ, TITULAR DE LA CORREDURÍA PÚBLICA NÚMERO DIECISÉIS DEL ESTADO DE MÉXICO, EXPIDO COPIA CERTIFICADA DE LA PÓLIZA NÚMERO SEIS MIL TREINTA Y UNO, DE FECHA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS, PARA "TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO CONSTANCIA EN CATORCE PÁGINAS.----DOY FE.----------

TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS. ----------



"TKG MÉXICO", S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

29 DE FEBRERO DEL 2016

12:00 HRS.

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO

En Ciudad de México, siendo las 12:00 horas del día 29 de febrero del 2016, se reunieron en el domicilio social de **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, los accionistas de la misma, los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, los cuales fueron previamente convocados por el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad.

Se anuncia la presencia del señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, como invitado especial.

Presidió la Asamblea el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, y desempeñó el cargo de Secretario la señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA**.

El Presidente también designó Escrutador al señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, quien después de aceptar el cargo y en el desempeño de sus funciones formuló la Lista de Asistencia la cual, firmada por los accionistas, se agrega al legajo de esta acta, marcada como **Anexo "A"**, de la que se desprende que se encontraba íntegramente representado el capital social de la sociedad de la manera siguiente:

ACCIONISTAS	ACCIONES	MONTO TOTAL
ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ RFC. ROHA 841027 3M2	40	$40,000.00
MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA RFC. HEMC 520126 NR2	10	$10,000.00
TOTAL:	50	$50,000.00

Una vez realizado el recuento correspondiente, el escrutador, manifestó que se encuentra representado íntegramente la totalidad del capital social, razón por la cual el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea, sin necesidad de publicación de previa convocatoria, de conformidad con lo que establece los artículos ciento ochenta y ocho y ciento ochenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

SIN TEXTO

A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día que fue, por unanimidad de votos, aprobado por la Asamblea de Accionistas:

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS CORREDOR PUBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MEXICO

ORDEN DEL DIA

I.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación sobre la cesión de la totalidad de Acciones del señor ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ.
II.- La Renuncia de Presidente del Consejo de Administración, en consecuencia, la designación de las personas que conformarán el Órgano de Administración.
III.- Propuesta para otorgar un Poder General al señor ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS.
IV.- Designación de delegados especiales para el cumplimiento y formalización de las resoluciones adoptadas por la asamblea.

Una vez aprobado por los presentes el Orden del Día, se procedió a desahogarlo en los siguientes términos:

COTEJADO

En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ**, en uso de la palabra, expuso su deseo de ceder la totalidad de sus acciones con el fin de dar paso a nuevos accionistas por lo que se hace del conocimiento de los presentes dicho acto, lo anterior con la finalidad de que hagan valer el derecho del tanto de cual gozan, sobre las acciones en cuestión.

Se hace del conocimiento de los accionistas presentes que existen terceras personas ajenas a la sociedad, interesadas en aceptar las acciones que se ceden en el presente acto.

Después de una extensa deliberación sobre el mismo, los accionistas, por unanimidad, decidieron tomar las siguientes:

RESOLUCIONES

PRIMERA. - La señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** manifiesta que es de su interés aceptar 20 de las 40 acciones que se ceden en este acto.

SEGUNDA. - En consecuencia, de lo anterior se aprueba que el señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ** ceda a los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y **ANGEL**

SIN TEXTO

RODRÍGUEZ LAGUNAS, el total de las acciones de los que es titular, con un valor de $40,000.00 (CUARENTA MIL PESOS, MONEDA NACIONAL).

TERCERA. - En consecuencia, y después de realizar los asientos correspondientes en el libro de Registro de Accionistas, el capital social de **"TKG MÉXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, queda íntegramente y suscrito de la siguiente manera:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL SOCIAL
MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA	30	$30,000.00
RFC. HEMC 520126 NR2		
ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS	20	$20,000.00
RFC. ROLA 591123 598		
TOTAL:	50	$50,000.00

En el desahogo del punto Segundo de la Orden del Día, derivado de los acuerdos anteriores El Presidente del Consejo de Administración en uso de la voz, manifestó a los presentes la necesidad de renunciar al cargo que hasta el día de hoy venía desempeñando.

La señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** en uso de la voz manifestó su interés en ocupar el puesto de Presidente del Consejo de Administración, con la finalidad de desarrollar de forma óptima y eficaz el objeto social de la Sociedad.

De igual forma los accionistas proponen que ocupe el lugar de Secretario del Consejo de Administración el señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS.**

Una vez analizado la propuesta, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

RESOLUCION

CUARTA. - Se acepta la renuncia del señor **ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ** al cargo de Presidente del Consejo de Administración, y en consecuencia se aprueba revocar todos y cada uno de los poderes que por sus cargos les fueron conferidos, se agradece el desempeño del cargo y se ratifica todos los actos realizados durante su gestión.

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO
COTEJADO

SIN TEXTO

QUINTA.- Se aprueba la manifestación de la señora **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** de ocupar el cargo de Presidente del Consejo de Administración, y en consecuencia renuncia al cargo de Secretario que al día de hoy desempeñaba en la sociedad, quien para el ejercicio de su cargo gozará de manera INDIVIDUAL e INDISTINTAMENTE de las facultades consignada en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos de la Sociedad, con excepción de las referidas en los incisos **IV** y **V** los cuales deberá ejercer de manera MANCOMUNADA con el Secretario del Consejo de Administración.

En consecuencia de la resolución anterior se aprueba la propuesta hecha por los accionista sobre quien ocupará el cargo de Secretario del Consejo de Administración, quedando designado el señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, quien para el ejercicio de su cargo gozará de manera INDIVIDUAL e INDISTINTAMENTE de las facultades consignada en la cláusula Vigésima Primera de los Estatutos de la Sociedad, con excepción de las referidas en los incisos **IV** y **V** los cuales deberá ejercer de manera MANCOMUNADA con el Presidente del Consejo de Administración.

Los accionistas presentes acuerdan que los señores **MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA** y **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS** no caucionen su cargo.

En el desahogo del Tercer Punto de la Orden del Día, Los accionistas presentes manifiestan la necesidad de otorgar facultades al señor **ANGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, con el fin de que pueda realizar diversos trámites ante las distintas autoridades estatales y federales correspondientes.

Una vez analizado la propuesta, los accionistas por unanimidad de votos, tomaron la siguiente:

R E S O L U C I Ó N

SEXTA. - Se aprueba otorgar al señor **ANGEL RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** las siguientes facultades de representación social:

> ***I.- Poder general para pleitos y cobranzas****, conforme al primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con todas las facultades generales y las especiales que requieren cláusula especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y*

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NOTARIO PUBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO

SIN TEXTO

siete del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, entre las que de manera enunciativa, pero no limitativa, se citan las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, bien sea que se trate de autoridades civiles, judiciales, administrativas o del trabajo, sean éstas últimas Juntas o Tribunales de Conciliación y Arbitraje, federales o locales; contestar demandas; oponer excepciones y reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; promover y desistirse del juicio de amparo; rendir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos y objetar éstos o redargüirlos de falsos, según sea el caso; transigir y comprometer en árbitros; asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, pujas y mejoras; formular acusaciones, denuncias y querellas, así como constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, en las que podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.----------

***II.- Poder general para actos de administración**, conforme al segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del citado Código y sus correlativos del Distrito Federal y de los Estados de la República, con facultades para poder realizar todos los actos necesarios o convenientes para llevar a cabo el objeto de la sociedad.----------*

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO

En el desahogo del Cuarto Punto de la Orden del Día, El Presidente de la presente Asamblea, en uso de la voz, manifestó a los presentes, que únicamente restaba la designación de Delegado Especial, para que concurra con fedatario de su preferencia, a fin de protocolizar la presente Asamblea, por lo que los accionistas tomaron, por unanimidad de votos, la siguiente:

RESOLUCIÓN

SÉPTIMA. - Se designa al señor **ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS**, como delegado especial para que concurra ante el Fedatario Público de su elección a efecto de tramitar la formalización, en su caso, de la presente acta, así como gestionar la inscripción respectiva en el Registro Público de Comercio correspondiente.

SIN TEXTO

No habiendo otro asunto que tratar, se suspendió la presente Asamblea por el tiempo necesario para la redacción de la presente acta, la cual una vez leída fue aprobada en todos y cada uno de sus términos, firmando para constancia quienes en ella intervinieron como Presidente, Secretario y Escrutador.

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
COREDE PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ

SECRETARIO/

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA

COTEJADO

ESCRUTADOR

ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS

SIN TEXTO

"TKG MÉXICO", S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

29 DE FEBRERO DEL 2016

12:00 HRS.

Lista de Asistencia

ÁNGEL RODRIGUEZ HERNÁNDEZ
Accionista Saliente

MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ MEJÍA
Accionista

ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS
Accionista Entrante

ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS, en mi carácter de Escrutador de esta Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, certifico que durante todo el tiempo de celebración de la misma y especialmente durante las votaciones permanecieron presentes y representados los accionistas que conforme a esta lista de asistencia se establece.

ESCRUTADOR

ANGEL RODRÍGUEZ LAGUNAS

LIC. RENE GURMILAN SANCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO
COTEJADO

SIN TEXTO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE
RODRIGUEZ
LAGUNAS
ANGEL

EDAD 51
SEXO H



DOMICILIO
C MANUEL PEREZ ROMERO MZ 126 LT 23
COL SANTA MARTHA ACATITLA NTE 09140
IZTAPALAPA ,D.F.

FOLIO 0000088425311 AÑO DE REGISTRO 1994 01
CLAVE DE ELECTOR RDLGAN59112309H400
CURP ROLA591123HDFDGN03
ESTADO 09 MUNICIPIO 007
LOCALIDAD 0001 SECCION 2117
EMISIÓN 2010 VIGENCIA HASTA 2020

FIRMA

211704918704 7

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

LIC. RENE GURMILAN SÁNCHEZ
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CORREDOR PÚBLICO No. 16 PLAZA DEL ESTADO DE MÉXICO

COTEJADO

SIN TEXTO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 529559 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL

TKG MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
303656	15/03/2016	13:51:41

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

411104016 RENE GURMILAN SANCHEZ

Domicilio TLALNEPANTLA DE BAZ ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 6031

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave	FME	Forma Precodificada	Fecha Registro
M2	529559	ASAMBLEA /GENERAL EXTRAORDINARIA /REVOCACIÓN /NOMBRAMIENTOS /OTROS ACUERDOS	18/03/2016

Caracteres de autenticidad de la Firma 383e94d92b969d3e97776dea9da605905d Secuencia No. 1175513

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
$ 1,592.00	11/03/2016	93311004519102V8PRUV
$ 1,592.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: ALEJANDRA RAMIREZ JIMENEZ.

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.